



La seguridad es de todos
Mindefensa



ARMADA DE COLOMBIA



No 20190042850392311 MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-CALOGIM-JEM-AEPA 29.10

Bogotá D.C. 22-08-2019

Señor Profesional Universitario
HENRY CORREDOR WILCHES
Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Guaviare
Gerencia Departamental Colegiada Guaviare
Calle 8 No. 24 - 169 Barrio 20 de Julio
San José del Guaviare - Guaviare

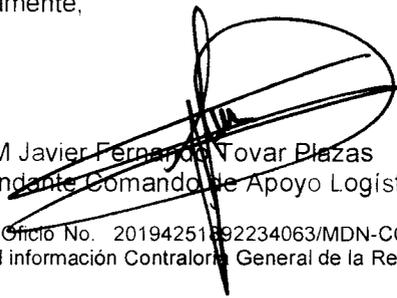
Asunto: Respuesta solicitud de documentación de código PRF No. 2019-00582.

Con toda atención me dirijo al Señor Profesional Universitario G-01 Henry Corredor Wilches, Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare - Contraloría General de la República, con el fin de dar respuesta al oficio No. 80953 de radicado 2019EE0088856 remitido por parte del grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Guaviare, de fecha 23 de julio de 2019, en los siguientes numerales:

1. Mediante oficio No. 20190042852122813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-CALOGIM-JEM-AEPA 29.10 de fecha 06 de agosto del presente año, se remitió el requerimiento del que trata el presente documento, ante la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", con el fin de consolidar la información relacionada con las pólizas de seguro para las vigencias de 2013 a 2016, de un personal de funcionarios de la Armada Nacional.
2. Mediante documento No. 20194251892234063/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN6-OPBN6 29.57 de fecha 16 de agosto de 2019, allegado a esta dependencia el día 22 de agosto de 2019, se emite respuesta por parte de la Base Naval No. 6 A.R.C. "Bogotá".

Por lo anterior, me permito remitir el documento citado en el numeral segundo de este documento, junto con sus anexos, con el fin de que se adelante el proceso de responsabilidad fiscal mencionado en su solicitud. Así mismo me permito manifestar la disposición que tiene el suscrito para atender cualquier requerimiento adicional o en su defecto ampliar o aclarar información atinente al asunto ya sea por escrito o en forma personal.

Atentamente,



TCCIM Javier Fernando Tovar Plazas
Comandante Comando de Apoyo Logístico de I.M.

Anexo: Oficio No. 20194251892234063/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN6-OPBN6 29.57, respuesta solicitud información Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de San José del Guaviare, 21 folios.

Elaboró: S1LAA. Daniel Bernal Sierra

Revisó: CTCIM Wilder González Vargas

Contraloría General de la República :: SGD 29-08-2019 14:21

Al Contestar Cite Este No.: 2019ER0092316 Fol:22 Anex:0 FA:0

ORIGEN TCCIM JAVIER FERNANDO TOVAR PLAZAS / ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
DESTINO 80953-GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE GUAVIARE / HENRY CORREDOR WILCHES
ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PRF-2019-00582
OBS

2019ER0092316



GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
Carrera 4ª No. 15-51 - Contratación 3692000 Ext. 10643 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co - Sube tu denuncia a: @armada.mil.co



N° SC5456-1

N° GP046-1



La seguridad es de todos
Mindefensa



ARMADA DE COLOMBIA



No. 20194251892234063 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN6-OPBN6-29.57

Bogotá D.C. 16-08-2019

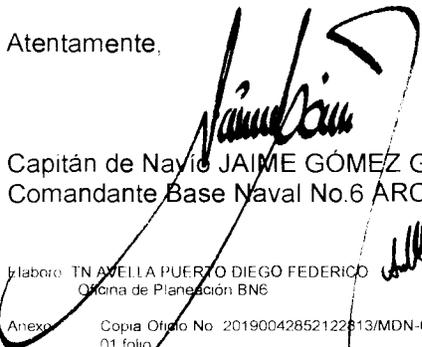
Señor Teniente Coronel
JAVIER TOVAR PLAZAS
Comandante Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina
Cra 69 No.15-51 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Solicitud Información Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental de San José del Guaviare

En referencia a su oficio No. 20190042852122813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-CALOGIM-JEM-AEPA 29.10 de fecha 06 de agosto de 2019, con toda atención anexo me permito enviar las pólizas de manejo que cubrían a los funcionarios adscritos y vinculados a la Armada Nacional – Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina CALOGIM, expedidas desde 01 enero del año 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2016 así:

No. Póliza	Fecha Desde	Fecha Hasta
92100001578	01/01/2013	31/12/2013
92100001578	01/01/2014	31/07/2014
92100001578	01/08/2014	28/12/2014
705295449	29/12/2014	31/12/2014
705407957	01/01/2015	31/12/2015
706237136	01/01/2016	31/12/2016

Atentamente,


Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

Elaboró: TN AVELLA PUERTO DIEGO FEDERICO
Oficina de Planeación BN6

Anexo: Copia Oficio No. 20190042852122813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-CALOGIM-JEM-AEPA 29.10 de fecha 06 AGO/19. Contenida en 01 folio.
Copia Oficio No. 80953 sin fecha de Contraloría General de la Nación con radicado interno 2019EE0088856 del GRUPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y JURISDICCION COACTIVA DE GUAVIRE / HENRY CORREDOR WILCHES. Contenida en 01 folio.
Póliza No. 92100001578 contenida en 03 folios
Póliza No. 92100001578 contenida en 06 folios
Póliza No. 92100001578 contenida en 01 folio
Póliza No. 705295449 contenida en 23 folios
Póliza No. 705407957 contenida en 04 folios
Póliza No. 706237136 contenida en 22 folios

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

Protegemos el Azul de la Bandera
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 55 No.14-99 - Conmutador 36920000 Ex: 10612 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co ... diego.avella@armada.mil.co



SA Bernal Damp
2209302 Ago/19
ORSS



La seguridad es de todos
Mindefensa



ARMADA DE COLOMBIA



No. 20190042852122813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-CALOGIM-JEM-AEPA 29.10

Bogotá D.C. 06-08-2019

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 No. 14 - 91 Zona Industrial Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión por competencia solicitud información Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de San José del Guaviare.

En referencia al oficio No. 80953 de radicado 2019EE0088856 por parte del grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Guaviare, de fecha 23 de julio de 2019, remitido por el Señor Profesional Universitario G-01 Henry Corredor Wilches, Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare - Contraloría General de la República, con toda atención me permito remitir por competencia documento adjunto, con el fin de que se dé respuesta al requerimiento de pólizas sobre los contratos que menciona citado documento.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

TGCIM JAVIER TOVAR PLAZAS
Comandante Comando de Apoyo Logístico de I.M.

Vo Bo. MYCIM Edwin Ferny Pinzón Mora
Jefe de Estado Mayor CALOGIM

Anexo: Oficio No. 80953 de radicado contraloría 2019EE0088856 de fecha 23 de julio de 2019, en 01 folio.

Elaboró SVCIM José Francisco Merchán Carrillo
Analista Ejecución Partida de Alimentación ARC.

Revisó CTCIM Wilder González Vargas
Analista Ejecución Partida de Alimentación ARC.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No 15-51 – Comutador 3692000 Ext. 10643 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – supervisionalimentacion@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



80953
San José del Guaviare

Contraloría General de la República :: COD 23-07-2018 16:39
Al Contralor: Cde. Ezequiel No. 2018EE008886 Fol: Anexo FA:8
ORIGEN 80953-GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA DE
GUAVIARE / HENRY CORREDOR WILCHES
DESTINO ARMADA NACIONAL JEFAUTURA DE OPERACIONES LOGISTICAS
ASUNTO SOLICITUD DE DOCUMENTACION
OBS PRF 2019-00582

2019EE0088856



Señor
Comandante del Comando de Apoyo Logístico
Infantería de Marina
Carrera 54 No 26 - 25 CAN
Bogotá D.C - Colombia
ccalogim@armada.mil.co

ASUNTO: Solicitud Documentación PRF- N° 2019-00582. (Al responder cite completo el siguiente código: PRF- 2019-00582)

Respetado señor Comandante;

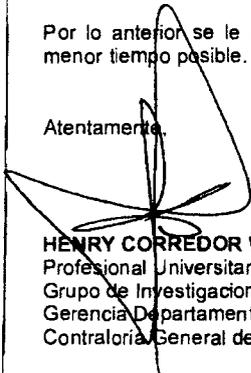
Este despacho en octubre del año anterior le había solicitado mediante sigedoc No 2018EE0132475, de fecha 30/10/2018, allegara copia de las pólizas de seguro de manejo oficial que amparaban la gestión de los funcionarios adscritos y vinculados a la Armada Nacional - Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina CALOGIM, expedidas entre enero del año 2013 y el 31 de diciembre de 2016, dentro de los contratos interadministrativos números 01/2012, 009/2013, 051/2014, 011/2014, 009/2015, 001/2016 y 002/2016, sin embargo, a fecha de hoy no se ha recibido respuesta alguna.

Como quiera que mediante auto No 117 de fecha 27 de junio de 2019, se aperturo proceso de responsabilidad fiscal, nuevamente se solicita allegue las pólizas de seguro de manejo oficial durante las vigencias citadas (2013 a 2016) de los funcionarios adscritos y vinculados a la Armada Nacional - Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina CALOGIM, expedidas entre enero del año 2013 y el 31 de diciembre de 2016, dentro de los contratos interadministrativos números 01/2012, 009/2013, 051/2014, 011/2014, 009/2015, 001/2016 y 002/2016.

Lo anterior se requiere con suma urgencia ya que se está adelantando el proceso de responsabilidad fiscal por hechos presuntamente irregulares que afectaron patrimonialmente los recursos asignados para la alimentación del personal adscrito al Batallón de Infantería de Marina No. 32 con sede en San José del Guaviare durante en los años 2013 al 2016.

Por lo anterior se le solicita comedidamente el envío de esta información en el menor tiempo posible.

Atentamente,


HENRY CORREDOR WILCHES
Profesional Universitario G-01
Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
Gerencia Departamental Colfegada del Guaviare
Contraloría General de la República.

CONFIDENCIAL
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. POLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER				
92100001578	92300002535								
TOMADOR MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS			DIRECCION CRA 63 No. 14 - 99						
IDENTIFICACION 800 141 844-1 TELEFONO 4143757			CIUDAD BOGOTA D.C.						
ASEGURADO MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS			DIRECCION CRA 63 No. 14 - 99						
IDENTIFICACION 800 141 844-1 TELEFONO 4143757			CIUDAD BOGOTA D.C.						
BENEFICIARIO MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS									
MONEDA: PESOS COLOMBIANOS		EXPEDICION		VIGENCIA		FECHA LIMITE DE PAGO	No. DIAS		
TASA DE CAMBIO		DESDE		HORAS		HASTA		HORAS	
0.03		2014/08/06		00 00		2014/12/28		24 00	
AMPAROS			VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLES		VALOR PRIMA		

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA 800 000 000 34 553 425

FORMA DE PAGO	CONTADO	DETALLE DEL PAGO	
		PRIMA	34 553 425
		DESCUENTOS	
		IVA PESOS	5 528 548
		VALOR TOTAL A PAGAR	40 081 973
		VALOR PRIMA EN PESOS	40 081 973

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADO A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

INTERMEDIARIOS					
CLAVE	NOMBRE	% PART	CLAVE	NOMBRE	% PART
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	50%	1003C34	AON COLOMBIA	30%
1003C4	DELIMA MARSH	20%			

COASEGURO									
COD	NOMBRE	% PART	V. ASEGUR	V. PRIMA	COD	NOMBRE	% PART	V. ASEGUR	V. PRIMA
1309	QBE SEGUROS	21,5	172.000.000	7.428.986	1324	PREVISORA	21,5	172.000.000	7.428.986
1301	COLSEGUROS	22,5	180.000.000	7.774.521	1306	COLPATRIA	22,5	180.000.000	7.774.521
1326	MAPFRE	12	96.000.000	4.146.411					

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras (Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de firmas especializadas siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de ellos determinados. Este seguro operará por ocurrencia.

COBERTURAS BASICAS

- * Delitos contra la administración pública.
- * Alcances fiscales
- * Gastos de Reconstrucción de cuentas
- * Gastos de Rendición de cuentas
- * Juicios con responsabilidad fiscal

AMPAROS Y CLAUSULAS

PRODUCTO CONFORME	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Revisado por	<u>Walter Gelvet</u>
Fecha	<u>19/05/14</u>
Responsable de pago	<u>Diana</u>
Centro de costos	<u>10640025</u>
Comisión	<u>10</u>
Producto Liberado	
SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Autorizado por	_____
Fecha	_____

CDP. 62014

FIRMA		FIRMA	TOMADOR
-------	--	-------	---------

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DEL 1993

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22399 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6801

POLIZA 92100001578
VIGENCIA 01--08-2014 A 28-12-2014
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ANEXO "D"

RELACION CARGOS SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

CARGO	No	UNIDADES
ALMACENISTAS	235	
ORDENADORES DEL GASTO	21	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 5 DE BOGOTA
JEFES DE CONTRATOS	18	15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
JEFES DE ADQUISICIONES	18	15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
TESOREROS	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
PAGADORES	14	DOS UNIDADES QUE NO TIENEN PAGADORES BN4 Y CARMA
CONTADORES	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
JEFES DE PRESUPUESTO	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
JEFES DE INVENTARIO	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ENCARGADOS DE COMBUSTIBLE	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
COMANDANTE UNIDADES MAYORES	11	4 FRAGATAS ,ARC GLIRIA , 2 SUBMARINOS,2 TENER
ALMACENISTAS TIERRA BOMBA	4	
PRESTACIONES SOCIALES	5	DIRECTOR Y 4 LIQUIDADORES
DIRECCION COMERCIO EXTERIOR	4	2 CARTAGENA Y 2 DE BOGOTA
DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS	8	DIRECTOR DIF,DIRECTOR GENERAL CONTABLE,1 MENSAJERO,4 ANALISTAS, TESORERIA Y JEFE DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMANDO ARMADA	4	COMANDANTE ARMADA,SEGUNDO COMANDANTE Y SUS AYUDANTES
TOTAL	422	

CONFIDENCIAL
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. POLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
9210001578	0				
TOMADOR		MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS		DIRECCION CRA 63 No. 14 - 99	
IDENTIFICACION		800 141.644-1 TELEFONO 4143757		CIUDAD BOGOTA D.C.	
ASEGURADO		MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS		DIRECCION CRA 63 No. 14 - 99	
IDENTIFICACION		800 141.644-1 TELEFONO 4143757		CIUDAD BOGOTA D.C.	
BENEFICIARIO MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS					
MONEDA: PESOS COLOMBIANOS		EXPEDICION		VIGENCIA	
				FECHA LIMITE DE PAGO	
				No. DIAS	
TASA DE CAMBIO		DESDE		HASTA	
0.00		2013/01/28		2013/12/31	
		HORAS		HORAS	
		00:00		24:00	
				365	
AMPAROS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLES	
		800.000.000			
				VALOR PRIMA	
				43.213.793	

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA 800.000.000 43.213.793

FORMA DE PAGO	CONTADO	DETALLE DEL PAGO
		PRIMA 43.213.793
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.		DESCUENTOS
		IVA PESOS 6.914.207
		VALOR TOTAL A PAGAR 50.128.000
		VALOR PRIMA EN PESOS 50.128.000

INTERMEDIARIOS					
CLAVE	NOMBRE	% PART	CLAVE	NOMBRE	% PART
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	50%	1003C34	AON COLOMBIA	30%
1003C4	CELMA MARSH	20%			

COASEGURO							
COD	NOMBRE	% PART	V. ASEGUR	V.PRIMA	COD	NOMBRE	% PART
1309	QBE SEGUROS	21,5	172.000.000	9.290.966	1324	PREVISORA	21,5
1301	COLSEGUROS	22,5	180.000.000	9.723.103	1306	COLPATRIA	22,5
1326	MAPFRE	12	96.000.000	5.185.655			

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DEL SEGURO:
 Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras (Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de firmas especializadas siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de ellos determinados. Este seguro operará por ocurrencia.

COBERTURAS BASICAS

- * Delitos contra la administración pública.
- * Alcances fiscales
- * Gastos de Reconstrucción de cuentas
- * Gastos de Rendición de cuentas
- * Juicios con responsabilidad fiscal

AMPAROS Y CLAUSULAS

PRODUCTO CONFORME

15513

10%

Revisado por: LOUAB

Firma: _____

Fecha de emisión: 31/01/13

SIX NOT

FIRMA	FIRMA
AUTORIZADA	TOMADOR

NO APLICAR HEF EN LA FUENTE - DECRETO REGlamentARIO 2126 DE 1983

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 228965 Y ACUERDO DISTRITAL 028695) CODIGO ICA 6601

CONFIDENCIAL
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. POLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER		
92100001578	0						
TOMADOR	MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS		DIRECCION	CRA 63 No. 14 - 99			
IDENTIFICACION	800.141.644-1	TELEFONO	4143757	CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS		DIRECCION	CRA 63 No. 14 - 99			
IDENTIFICACION	800.141.644-1	TELEFONO	4143757	CIUDAD	BOGOTA D.C.		
BENEFICIARIO	MDN - ARC - DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS						
MONEDA: PESOS COLOMBIANOS	EXPEDICION	VIGENCIA			FECHA LIMITE DE PAGO	No. DIAS	
		DESDE	HORAS	HASTA	HORAS		
TASA DE CAMBIO	0,00	2013/01/28	2013/01/01	00:00	2013/12/31	24:00	365

CONDICIONES PARTICULARES

- Revocación de la póliza 120 días
- Modificación de cargos
- Amparo automático de nuevos cargos
- Pérdidas causadas por empleados no identificados. Limite básico hasta el 50%
- Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
- Definición de trabajador o empleado
- Anticipo de indemnización
- Bienes bajo control, tenencia y custodia
- Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima)
- Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso
- Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal.
- Costo en juicios y Honorarios profesionales \$10.000.000 evento para cada unidad asegurada.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una(1) vez con cobro
- Modificaciones a favor del asegurado

DEDUCIBLES

Empleados no identificados: 4% del valor de la pérdida, mínimo 3 smmlv.
 Otros eventos: 4% del valor de la pérdida, mínimo 3 smmlv.
 Cajas Menores sin deducible

NUMERO DE CARGOS:

422

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1993

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1998) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22395 Y ACUERDO DISTRITAL 028695) CODIGO ICA 6601

FIRMA	FIRMA
-------	-------



TOMADOR

**QBE**

QBE Seguros S.A.
 NIT: 860.002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/21/33/33/33/49
 Cra. 7 No. 76-85 Pisos 7, 8 y 9; Bogotá D. C. Colombia; PBX: (57-1) 3190730
 Líneas Nacionales: 01 8000-112460/122131; A. A.: 265063; www.qbe.com.co

POLIZA 92100001578
VIGENCIA 01-01-2013 A 31-12-2013
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ANEXO "D"

RELACION CARGOS SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
VIGENCIA 2013

CARGO	No	UNIDADES
ALMACENISTAS	235	
ORDENADORES DEL GASTO	21	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 5 DE BOGOTA
JEFES DE CONTRATOS	18	15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
JEFES DE ADQUISICIONES	18	15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
TESOREROS	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
PAGADORES	14	DOS UNIDADES QUE NO TIENEN PAGADORES BN4 Y CARMA
CONTADORES	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
JEFES DE PRESUPUESTO	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
JEFES DE INVENTARIO	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ENCARGADOS DE COMBUSTIBLE	16	16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
COMANDANTE UNIDADES MAYORES	11	4 FRAGATAS ,ARC GLIRIA , 2 SUBMARINOS,2 TENER
ALMACENISTAS TIERRA BOMBA	4	
PRESTACIONES SOCIALES	5	DIRECTOR Y 4 LIQUIDADORES
DIRECCION COMERCIO EXTERIOR	4	2 CARTAGENA Y 2 DE BOGOTA
DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS	8	DIRECTOR DIF,DIRECTOR GENERAL CONTABLE,1 MENSAJERO,4 ANALISTAS, TESORERIA Y JEFE DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMANDO ARMADA	4	COMANDANTE ARMADA,SEGUNDO COMANDANTE Y SUS AYUDANTES
TOTAL	422	

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES**CONDICIONES PARTICULARES****POLIZA 92100001578****OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de firmas especializadas siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de ellos determinados. Este seguro operará por ocurrencia.

COBERTURAS

Delitos contra la administración pública ✓

Alcances fiscales ✓

Gastos de Reconstrucción de cuentas ✓

Gastos de Rendición de cuentas ✓

Juicios con responsabilidad fiscal ✓

Revocación de la póliza "La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS ✓

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

Modificación de cargos: La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente

cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes. ✓

Amparo automático de nuevos cargos: Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo. ✓

Pérdidas causadas por empleados no identificados: Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Límite básico hasta el 50% ✓

Ampliación aviso de siniestro: Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro. ✓

Definición de trabajador o empleado: Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93 ✓

Anticipo de indemnización En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva. ✓

Bienes bajo control, tenencia y custodia: La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia. ✓

Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima): Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. ✓

Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso: Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora

Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal: Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente.

Costo en juicios y Honorarios profesionales: Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Alegando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio. \$10.000.000 evento vigencia para cada unidad ejecutora.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Límite mínimo de \$10.000.000 por evento.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta: "Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización. (Este restablecimiento se hará por una (1) vez y con cobro de prima."

Designación de ajustadores: La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro.

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal

LA COMPAÑÍA
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



desempeño no implica el manejo fiscal de bienes y dineros públicos aunque sí el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

Nota: para los efectos de la presente póliza, la palabra "servidor público" significa persona natural que presta sus servicios al Asegurado, vinculada a éste mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

La presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados.

CONDICIÓN SEXTA.- CERTIFICADOS

La Compañía expedirá los siguientes certificados, que enviará a la entidad asegurada.

- A. Certificados de constitución y de renovación, en los cuales constará:
1. Denominación de la entidad asegurada
 2. Dirección o sede principal
 3. Cargos amparados:
 - clase a número y prima anual
 - clase b número y prima anual
 4. Suma asegurada
 5. Fechas de iniciación y vencimiento de la cobertura
- B. Certificados de modificación para cobrar restablecimientos automáticos de la suma asegurada, disminuir o aumentar la suma asegurada, o para introducir en las condiciones de la póliza cambios que cuenten con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Parágrafo. Para los efectos del correspondiente juicio fiscal, la contraloría, de considerarlo conveniente, solicitará al Asegurador la respectiva certificación sobre el amparo del cargo al funcionario enjuiciado.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE LA PÓLIZA.

El original de esta póliza de seguro quedará depositado en la Contraloría General de la República, en cumplimiento del Artículo 33 de Decreto 924 de 1976, salvo disposición legal en contrario.

CONDICIÓN OCTAVA.- VIGILANCIA SOBRE EL EMPLEADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

La Compañía podrá vigilar las actividades de los servidores públicos cuyo cargo se asegura y exigir que el Asegurado, lleve un estricto control sobre los mismos; pero tal vigilancia no podrá, en ningún caso, entenderse como una intervención del Asegurador en las actividades fiscalizadoras de la contraloría.

La Contraloría General de la República, notificará al Asegurador conforme a las disposiciones que regulan el juicio fiscal, los avisos de observaciones, los fallos con responsabilidad fiscal y cualquier otra providencia que implique menoscabo de los fondos o bienes nacionales y le enviará, de oficio, los avisos de fenecimiento de plano y otras providencias que no requieran notificación personal al Asegurador, a fin de hacer el seguimiento fiscal de los afianzados.

CONDICIÓN NOVENA.- SINIESTRO

Se entiende causado el siniestro por la realización de los riesgos asegurados expresados en la condición primera.

CONDICIÓN DÉCIMA.- PAGO DE SINIESTRO

La Compañía pagará el valor total del siniestro a favor de la Dirección de Tesorería General de la República cuando el riesgo asegurado haya ocurrido en las entidades del sector central, y cuando ocurra en establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y/o sociedades de economía mixta sometidas al mismo régimen de éstas, el valor total del siniestro será cancelado en la respectiva entidad.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad fiscal, El Asegurador tendrá derecho a que por la nación se le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubije la exoneración.

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 92100001578

CONDICIONES PARTICULARES VIGENCIA 01 DE ENERO DE 2013 A 31 DE JULIO DE 2014

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de firmas especializadas siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de ellos determinados. Este seguro operará por ocurrencia.

COBERTURAS

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal

Revocación de la póliza "La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

QBE Seguros S.A. Nit. 860.002.534-0

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. POLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
92100001578	92300002509				

TOMADOR MDN-ARMADA NACIONAL-DIABA		DIRECCION CRA 63 N.14-99	
IDENTIFICACION NT 800141644	TELEFONO 4143757	CIUDAD BOGOTA D.C.	
ASEGURADO MDN-ARMADA NACIONAL-DIABA		DIRECCION CRA 63 N.14-99	
IDENTIFICACION NT 800141644	TELEFONO 4143757	CIUDAD BOGOTA D.C.	

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS	EXPEDICION	VIGENCIA				FECHA LIMITE DE PAGO	No. DIAS
TASA DE CAMBIO 0.00	2014/01/13	DESDE 2014/01/01	HORAS 00:00:00	HASTA 2014/07/31	HORAS 24:00:00	2014/02/15	212

OBJETO DEL ANEXO

EN EL PRESENTE ANEXO SE DA COBERTURA OTORGADA BAJO LA LICITACION 02/2012 CUYAVIGENCIA ADJUDICADA FUE DE 01 ENERO DE 2013 A 31 DE JULIO DE 2014

AMPAROS	VALOR ASEGURADO			PRIMAS	
	ANTERIOR	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO VALOR	IVA
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	800,000,000.00			800,000,000.00	9,664,000.00

FORMA DE PAGO	CONTADO	DETALLE DEL PAGO	
		PRIMA	60,400,000.00
		DESCUENTOS	0.00
		IVA	9,664,000.00
		VALOR TOTAL A PAGAR	70,064,000.00
		VALOR PRIMA EN PESOS	70,064,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATD.

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PART	CLAVE	NOMBRE	% PART
1003C4	DELIMA MARSH	20.00	1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI	50.00
1003C34	AON RISK	30.00			

COASEGURO

COD	NOMBRE	% PART	V.ASEGUR	V.PRIMA	COD	NOMBRE	%PART	V..ASEGUR.	V.PRIMA
1309	QBE CENTRAL DE SEGUROS	21.50	.00	12,986,000.00	1324	PREVISORA	21.50	0	12,986,000
1301	COLSEGUROS	22.50	.00	13,590,000.00	1306	COLPATRIA	22.50	0	13,590,000
1326	MAPFRE	12.00	.00	7,248,000.00					

LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMU
NO APLICAR RETENCI

10% CDP 6914

PRODUCTO CONFORME

Revisado:

Firma: _____

Fecha de revisión: 20/01/14

SI NO

FIRMA		FIRMA	
	AUTORIZADA		TOMADOR



CODIGO ICA 6601 - 6602
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22395 Y ACUERDO DISTRITAL 02895)



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Proceso: Planeamiento Institucional

Autoridad: JEPLAN

Código: PLAINS-FT-007-JEPLAN-V08

Rige a partir de: 20/03/2019

Página 1 de 1

Consecutivo:

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Consecutivo: Espacio exclusivo de diligenciamiento de información por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal

Solicitud: Indique el número consecutivo de radicación interna de la Unidad. Ejemplo: 201900415205150421 MDN-COGFM-COARC-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN-8.2

Fecha: Indique la fecha de diligenciamiento del trámite en formato DD/MM/AAAA. Ejemplo 04/01/2019

Guarnición: Seleccione de la lista desplegable la guarnición de la dependencia solicitante. En caso de no estar en el listado seleccione la casilla en blanco, digite la guarnición correspondiente.

Asunto: Seleccione de la lista desplegable el tipo de modificación presupuestal a solicitar. De acuerdo con el tipo de solicitud diligencie la información de las casillas posteriores de acuerdo con las siguientes indicaciones:

SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL: diligencie la información de la casilla créditos exclusivamente. (Oculte las celdas de contracrédito no utilizadas)

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL: diligencie la información de la casilla créditos y contracréditos respectivamente.

SOLICITUD REINTEGRO PRESUPUESTAL: diligencie la información de la casilla contracréditos exclusivamente. (Oculte las celdas de crédito no utilizadas)

SOLICITUD VIGENCIAS EXPIRADAS: diligencie la información de la casilla contracréditos del rubro presupuestal a debitar y la casilla créditos exclusivamente en el concepto Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas de Gastos de Personal o Gastos Generales según corresponda.

De acuerdo con la opción seleccionada diligencie la siguiente información en las casillas créditos y/o contracréditos as:

Sigla Sub-Unidad: Seleccione de la lista desplegable la sigla de la dependencia solicitante. Automáticamente se desplegará el código de la sub-unidad del sistema SIIIF II y el nombre de la misma.

Dependencia: Seleccione de la lista desplegable la dependencia de afectación del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. En caso de no estar en el listado seleccione la opción en blanco y digite manualmente la sigla de la dependencia.

Concepto: Seleccione de la lista desplegable el concepto del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. Automáticamente se desplegará el código del rubro establecido acuerdo al plan de cuentas del Ministerio de Hacienda.

Recurso: Seleccione de la lista desplegable el recurso por el cual se solicita la modificación.

Valor: Digite en la celda el valor de la modificación presupuestal propuesta por cada rubro.

* En caso de que la modificación solicitada incluya más de dos rubros, utilice la opción de copiar - insertar celdas copiadas para crear más espacios para el diligenciamiento.

Justificación Contracrédito - Justificación Crédito: Describa en las casillas correspondientes, la justificación e impacto de la modificación presupuestal, el tiempo para la ejecución de los recursos (tipo de proceso contractual ejemplo: adición a contrato), tanto en el contracrédito, como en el crédito. Amplíe el tamaño de la celda lo máximo posible, con el fin de describir el requerimiento solicitado. En caso de requerir más espacio se solicita el diligenciamiento del formato anexo "Ampliación Just" incluido en la presente hoja de cálculo.

Banco de Necesidades: Marque Si o No, si la solicitud fue expuesta en el ejercicio de verificación presupuestal de la vigencia anterior, y registrada en el banco de necesidades de la Dirección (Columna déficit / Aplicativo propela).

Austeridad en el Gasto: Marque Si o No, si la solicitud de modificación presupuestal (crédito) busca incrementar la asignación establecida en ordenes administrativas, de los rubros contemplados dentro de la política de austeridad del gasto (Decreto 1068 MHCP del 26 Mayo de 2015 y CIR2017-16 MDN).

Tipo de Contratación: Seleccione de la lista desplegable el tipo de contratación. De acuerdo con el tipo de Contratación diligencie la información de la casilla posterior de acuerdo con las siguientes indicaciones.

ADICIÓN A CONTRATO: Indicar el número de contrato que va ser adicionado, especificando adicionalmente el monto inicial asignado.

CONTRATO NUEVO: Indicar la modalidad de contratación entre (Grandes Superficies, Acuerdo Marco, Mínima Cuantía, Contratación Directa, Interadministrativo, Selección Abreviada, Etc)

Espacio Exclusivo de Diligenciamiento Dirección de Planeación Presupuestal ARC

Fecha Radicación: Medio de Radicación: Físico E-Mail Otros

Concepto Dirección de Planeación Presupuestal

Aprobado No Aprobado Aplazado Fecha:

Observaciones:

VoBo. (Según Corresponda)
DIGEFUN DIGEIN DICSIL

VoBo. DPLAN

APROBACIÓN JEPLAN

Fecha:

Firma:

Fecha:

Firma:

Fecha:

Firma:

Si No

Si No

Si No



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Proceso: Planeamiento Institucional

Autoridad: JEPLAN

Código: PLAINS-FT-007-JEPLAN-V08

Rige a partir de: 20/03/2019

Página 1 de 1

Consecutivo:

Solicitud: 161610R MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN 38,7

Fecha: 16/08/2019

Guarnición: Bogota D.C.

Señora Capitán de Fragata
MARCELA RAMIREZ RAMOS
Directora de Planeación Presupuestal Armada Nacional
Bogota D.C.-

Asunto: **Solicitud Adición Presupuestal**

CONTRACRÉDITO					
Sub-Unidad:	Sub-Unidad	Cod. Sub-Unidad	Descripción Sub-Unidad		
		#N/A	#N/A		
Dependencia	Concepto		Rubro	Rec.	Valor
					TOTAL CONTRACRÉDITOS
					0,00
Banco de Necesidades Si ___ No ___ Austeridad en el Gasto Si ___ No ___					
Justificación Contracréditos					
<small>*Se certifica que las apropiaciones a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF II</small>					
CRÉDITO					
Sub-Unidad:	Sub-Unidad	Cod. Sub-Unidad	Descripción Sub-Unidad		
	BN6	15-01-04-000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"		
Dependencia	Concepto		Rubro	Rec.	Valor
BN6	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		A-02-02-02-008	10	\$ 14.000.000
					TOTAL CRÉDITOS
					14.000.000,00
Justificación Créditos					
SE SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA					

Tipo de Contratación: CONTRATO NUEVO *

***En caso de señalar Adición a Contrato deberá especificar el número de contrato y/o en caso de señalar Contrato Nuevo deberá especificar la Modalidad de Contratación.**

Atentamente,

CN JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC Bogotá

VoBo. CF ALEJANDRO VARGAS

Elaboró: TN SERGIO MONROY



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMAS

El seguro global de manejo causa una prima que deberá ser cancelada por el tomador. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- SUBROGACIÓN

En virtud, del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, se regirá de acuerdo con la Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Toda modificación, alteración o adición que se haga a las presentes condiciones generales, debe constar por escrito, debidamente referendada por La Compañía con previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.1.3.0.1 del Decreto 1730 de 1991 y demás normas fiscales vigentes de la Contraloría General de la República.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN

Mediante la presente cláusula, el tomador y/o asegurado, se compromete para con La Compañía a mantener actualizada la información correspondiente al formulario de la circular externa 024 de 1999 expedida por la Superintendencia Bancaria, o cualquier otra que la modifique, para lo cual se compromete a reportar por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información allí contenida.

CONDICIÓN DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D. C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes, en el caso de La Compañía, a la carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Modificación de cargos: La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes.

Amparo automático de nuevos cargos: Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo.

Pérdidas causadas por empleados no identificados: Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Limite básico hasta el 50%

Ampliación aviso de siniestro: Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

Definición de trabajador o empleado: Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93

Anticipo de indemnización En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva.

Bienes bajo control, tenencia y custodia: La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia.

Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima): Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo

ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.

Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso: Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora

Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal: Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente.

Costo en juicios y Honorarios profesionales: Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Alegando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio. \$10.000.000 evento vigencia para cada unidad ejecutora.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Límite mínimo de \$10.000.000 por evento.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta: "Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización. (Este restablecimiento se hará por una (1) vez y con cobro de prima."

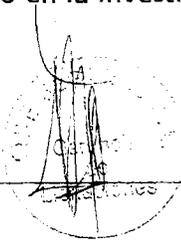
Designación de ajustadores: La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro.

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal



LA COMPAÑÍA

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



QBE Seguros S.A.
 NIT No. 900.671.171-1 (30718-01-00-0000)
 Calle 127 No. 127-100 Bogotá D.C. Colombia FAX 371-9331-0731
 Línea gratuita 1-800-001-1211 A.G. 2009 S. Todos los derechos reservados

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 1

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705407957	0				

TOMADOR MDN-ARC- DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

IDENTIFICACION 8001416440 TELEFONO 4143757

DIRECCION 11001, CR 63 14-99

TOMADOR ASEGURADO MDN-ARC- DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

CIUDAD BOGOTA

IDENTIFICACION 8001416440 TELEFONO 4143757

DIRECCION 11001, CR 63 14-99

ASEGURADO

CIUDAD BOGOTA

BENEFICIARIO		IDENTIFICACION		% PARTICIPACION	
MONEDA	COP	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA		No. DIAS
TASA DE CAMBIO		2015/01/19	DESDE	HORAS	HASTA
			2015/01/01	00:00	2015/12/31
					24:00
					365

AMPAROS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLES	
		Valor	Porc.	Tipo	Mínimo
RIESGO FINANCIERO		\$ 1,000,000,000			
Cobertura de... (desaparecidos)		\$ 1,000,000,000	0		00
Menoscabo De Fondos Y Bienes Nacionales Causados Por Sus Servidores Públicos Por Acciones u Omisiones Que En El Caso Com. Deben Controlar Administracion Publica En El Caso De Responsabilidad Fiscal		\$ 1,000,000,000	0		00
Contratistas Sucesivos Al Estado		\$ 1,000,000,000	0		00
Empleados Nacionales		\$ 1,000,000,000	0		00
Empleados Extranjeros		\$ 1,000,000,000	0		00
Contratistas Extranjeros		\$ 1,000,000,000	0		00
Empleados Extranjeros Temporales		\$ 1,000,000,000	0		00
Empleados Públicos		\$ 1,000,000,000	0		00

FORMA DE PAGO

DETALLE DEL PAGO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARADERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO	PRIMA	\$ 40,000,000
	DESCUENTOS	\$
	VA EN PESOS	\$ 6,400,000
	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 46,400,000
	VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 46,400,000

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PARTICIPACION
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	50
1003C34	AON RISK	30
1003C4	DELIMA MARSH	20

COASEGURO

CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA
1309	QBE SEGUROS S.A	21.5	\$ 215,000,000.00	\$ 8,600,000.00
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	22.9999997	\$ 229,999,997.00	\$ 8,999,999.88
860002400	LA PREVISORA S.A CIA. DE SEGUROS	21.50000039	\$ 215,000,039.00	\$ 8,600,001.50
860002184	SEGUROS COLPATRIAS A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 8,999,999.88
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 8,999,999.88

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o

FIRMA	FIRMA
	TOMADOR

7. LOS VALORES DE LOS PAGOS DE LA PRIMA DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARADERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO



QBE Seguros S.A
N° de inscripción: 14.723.914/15/17 33.26.49
C/R: 1190, 1191 y 1192, Esquina 1193 y 1194, P.O. Box 197 - 1119 9733
Montevideo, Uruguay. Tel: +598 2 224 1111 Fax: +598 2 224 1111

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. POLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705407957	0				

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS

- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales
- Gastos de Reconstrucción de cuentas
- Gastos de Rendición de cuentas
- Juicios con responsabilidad fiscal

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

"Pérdidas causadas por empleados no identificados:
Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Limite básico hasta el 100% "

"Modificación de cargos
La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes."

"Anpamo automatico de nuevos cargos
Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo."

"Revocación de la póliza
La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

"Amplificación aviso de siniestro
Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro."

"Definición de trabajador o empleado
Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93"

"Anticipo de indemnización
En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva."

"Bienes bajo control, tenencia y custodia
La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia."
"Errores y omisiones no Intencionales (sin cobro de prima)

Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. "

"Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso
Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora."

"Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal
Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente."

"Costo en juicios y Honorarios profesionales

Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Alegando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Limite mínimo de \$10.000.000 evento / vigencia para cada unidad ejecutora."

FIRMA 	FIRMA
AUTORIZADA	TOMADOR

SE ASESORÓ EN EL MOMENTO DE EMITIRSE ESTE DOCUMENTO POR LA COMPAÑÍA SEGUROS QBE

SE ASESORÓ EN EL MOMENTO DE EMITIRSE ESTE DOCUMENTO POR LA COMPAÑÍA SEGUROS QBE



QBE Seguros S. A.
NIT 860.002.534-0

Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 - Bogotá, D. C. - Colombia
PBX (57 - 1) 319 0730 Fax: (57 - 1) 319 0749 /39 /38 /33 /21 /15
Lineas Nacionales: 01 8000 112450 / 122131 www.qbe.com.co

POLIZA MATRIZ GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

0112001-1309-P-09-GB04

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS

QBE SEGUROS S. A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, AMPARA LOS ORGANISMOS SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES NACIONALES CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

ASI MISMO, EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA CUBRE EL COSTO DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS LLEVADAS A CABO POR FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS, SIN EXCEDER ESTE VALOR EN NINGUN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA SI SE LE AGREGA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, SALVO SI SE PROBARE NEGLIGENCIA DE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO CARGO SE AMPARA.
- B. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO.

C. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

D. TODAS AQUELLAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO CUYO CARGO SE AMPARA, POR CAUSA DIFERENTE A LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES, FISCALES Y REGLAMENTARIAS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES.

CONDICIÓN TERCERA.- SUMA ASEGURADA

La suma asegurada representa el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador por cada siniestro causado durante el periodo de vigencia de la póliza.

CONDICIÓN CUARTA.- REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de ocurrencia del riesgo amparado por la presente póliza, la cuantía de tal siniestro se considerará automáticamente restablecida, con la obligación de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido por parte del Tomador o del Asegurado.

CONDICIÓN QUINTA.- CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Para la emisión o cualquier renovación de la presente póliza, el Asegurado deberá suministrar al Asegurador una relación de cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación. Cargos clase "a": son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad del Asegurado. Cargos clase "b": son aquellos cuyo

Hoja 1



desempeño no implica el manejo fiscal de bienes y dineros públicos aunque sí el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

Nota: para los efectos de la presente póliza, la palabra "servidor público" significa persona natural que presta sus servicios al Asegurado, vinculada a éste mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

La presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados.

CONDICIÓN SEXTA.- CERTIFICADOS

La Compañía expedirá los siguientes certificados, que enviará a la entidad asegurada.

- A. Certificados de constitución y de renovación, en los cuales constará:
1. Denominación de la entidad asegurada
 2. Dirección o sede principal
 3. Cargos amparados:
 - clase a número y prima anual
 - clase b número y prima anual
 4. Suma asegurada
 5. Fechas de iniciación y vencimiento de la cobertura
- B. Certificados de modificación para cobrar restablecimientos automáticos de la suma asegurada, disminuir o aumentar la suma asegurada, o para introducir en las condiciones de la póliza cambios que cuenten con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Parágrafo. Para los efectos del correspondiente juicio fiscal, la contraloría, de considerarlo conveniente, solicitará al Asegurador la respectiva certificación sobre el amparo del cargo al funcionario enjuiciado.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE LA PÓLIZA.

El original de esta póliza de seguro quedará depositado en la Contraloría General de la República, en cumplimiento del Artículo 33 de Decreto 924 de 1976, salvo disposición legal en contrario.

CONDICIÓN OCTAVA.- VIGILANCIA SOBRE EL EMPLEADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

La Compañía podrá vigilar las actividades de los servidores públicos cuyo cargo se asegura y exigir que el Asegurado, lleve un estricto control sobre los mismos; pero tal vigilancia no podrá, en ningún caso, entenderse como una intervención del Asegurador en las actividades fiscalizadoras de la contraloría.

La Contraloría General de la República, notificará al Asegurador conforme a las disposiciones que regulan el juicio fiscal, los avisos de observaciones, los fallos con responsabilidad fiscal y cualquier otra providencia que implique menoscabo de los fondos o bienes nacionales y le enviará, de oficio, los avisos de fenecimiento de plano y otras providencias que no requieran notificación personal al Asegurador, a fin de hacer el seguimiento fiscal de los afianzados.

CONDICIÓN NOVENA.- SINIESTRO

Se entiende causado el siniestro por la realización de los riesgos asegurados expresados en la condición primera.

CONDICIÓN DÉCIMA.- PAGO DE SINIESTRO

La Compañía pagará el valor total del siniestro a favor de la Dirección de Tesorería General de la República cuando el riesgo asegurado haya ocurrido en las entidades del sector central; y cuando ocurra en establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y/o sociedades de economía mixta sometidas al mismo régimen de éstas, el valor total del siniestro será cancelado en la respectiva entidad.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad fiscal, El Asegurador tendrá derecho a que por la nación se le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMAS

El seguro global de manejo causa una prima que deberá ser cancelada por el tomador. Salvo disposición legal o contractuel en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- SUBROGACIÓN

En virtud, del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, se regirá de acuerdo con la Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Toda modificación, alteración o adición que se haga a las presentes condiciones generales, debe constar por escrito, debidamente refrendada por La Compañía con previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.1.3.0.1 del Decreto 1730 de 1991 y demás normas fiscales vigentes de la Contraloría General de la República.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN

Mediante la presente cláusula, el tomador y/o asegurado, se compromete para con La Compañía a mantener actualizada la información correspondiente al formulario de la circular externa 024 de 1999 expedida por la Superintendencia Bancaria, o cualquier otra que la modifique, para lo cual se compromete a reportar por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información allí contenida.

CONDICIÓN DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D. C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes, en el caso de La Compañía, a la carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá, D. C.



POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG 1

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706237136					

TOMADOR MDN-ARC-DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCIÓN 11001, CR 63 14-99

IDENTIFICACIÓN 8001416440 TELÉFONO 4143757

CIUDAD BOGOTA

TOMADOR ASEGURADO MDN-ARC-DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCIÓN 11001, CR 63 14-99

IDENTIFICACIÓN 8001416440 TELÉFONO 4143757

CIUDAD BOGOTA

BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN	% PARTICIPACIÓN		
MONEDA	COP	FECHA EXPEDICIÓN	No. DÍAS		
TASA DE CAMBIO	1	2016/01/04	366		
VIGENCIA		DESDE	HORAS	HASTA	HORAS
		2016/01/01	00:00	2016/12/31	24:00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	Valor / Porc.	DEDUCIBLES Tipo	Mínimo
MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	\$ 1,000,000,000			
Depositos Previsivos	\$ 1,000,000,000	0		
Trámites de Trámites	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Préstamos - Arrendamientos Contratos de Servicios Públicos Por Actos U	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Se Trámites Contratos de los Contratos de Administración Pública O Fallos Con				
Manejo de Préstamos	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Arrendamientos	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Arrendamientos de Locales	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Arrendamientos de Cuotas	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Arrendamientos Temporales o Transitorios	\$ 1,000,000,000	0		
Manejo de Préstamos	\$ 100,000,000	0		

FORMA DE PAGO Cash

DETALLE DEL PAGO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PRIMA	\$ 40,109,589
DESCUENTOS	\$
IVA EN PESOS	\$ 6,417,534
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 46,527,123
VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 46,527,123

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	60
1003C34	ADN RISK	30
1003C4	DELIMA MKRSH	20

COASEGURO

CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA
1309	QBE SEGUROS S.A	21.50	\$ 215,000,000.00	\$ 8,623,561.57
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	12.00	\$ 119,999,967.00	\$ 4,813,149.32
860002400	LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.50	\$ 215,000,039.00	\$ 8,623,563.14
860002184	SEGUROS COLPATRIA S.A	22.50	\$ 224,999,997.00	\$ 9,024,657.34
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.50	\$ 224,999,997.00	\$ 9,024,657.34

OBJETO DEL SEGURO

Ampara los riesgos que surjan en el manejo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (direcciones, subdirecciones o Bancos según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en

FIRMA		FIRMA	TOMADOR
-------	--	-------	---------

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPORTE REQUERIMIENTO DE FOLIO REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE VALOR (CAJAS) Y AGUERO DISTRIBUIDOR (CAJAS) (CAJAS)

COMERCIO GRANDE CONTRIBUYENTES (DECRETOS) (TODOS) (11 DE NOVIEMBRE DE 1990)

FICARATULA S.A. REV. 01/2015



POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706237136					

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS

- Delitos contra la administración pública ✓
- Ancances fiscales ✓
- Gastos de Reconstrucción de cuentas ✓
- Gastos de Rendición de cuentas ✓
- Juicios con responsabilidad fiscal ✓

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

"Pérdidas causadas por empleados no identificados: ✓
 Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Límite básico hasta el 100% "

"Modificación de cargos ✓
 La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes."

"Amparo automático de nuevos cargos ✓
 Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo."

"Revocación de la póliza ✓
 La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS ✓
 Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

"Ampliación aviso de siniestro ✓
 Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro."

"Definición de trabajador o empleado ✓
 Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93"

"Anticipo de indemnización ✓
 En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva."

"Bienes bajo control, tenencia y custodia ✓
 La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia." ✓
 "Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima) ✓

Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. "

"Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso ✓
 Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora."

"Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal ✓
 Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente."

"Costo en juicios y Honorarios profesionales

Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Negando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de honorarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Límite mínimo de \$20.000.000 evento y vigencia para cada unidad ejecutora."

FIRMA  Gerencia Técnica AUTORIZADA	FIRMA TOMADOR
--	------------------

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. DECRETO REGlamentario 2100 DE 1993. RECIBIMEN COMUN. AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA LEY 23201 Y AGENCIAS RETENEDORES DE IVA E ICA LEY 23201 Y AGENCIAS RETENEDORES DE IVA E ICA LEY 23201. CODIGO ICA 601. 000. SOMOS GRANDES. CONTRIBUYENTES IDECRETO N. 7027 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990. F. CARATULA STA. RV 08/2015



Compañía de seguros

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 3

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706237136					

CONDICIONES PARTICULARES

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta.

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Designación de ajustadores

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro.

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal.

CARGOS

- 235 ALMACENISTAS
- 21 ORDENADORES DEL GASTO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 5 DE BOGOTA
- 18 JEFE DE CONTRATOS UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
- 18 JEFE DE ADQUISICIONES UBICACION 15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
- 16 TESOREROS UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 14 PAGADORES UBICACION DOS UNIDADES QUE NO TIENEN PAGADORES BN4 Y CARMA
- 20 CONTADORES UBICACION 20 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 JEFE DE PRESUPUESTO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 JEFE DE INVENTARIO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 ENCARGADOS DE COMBUSTIBLE UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 11 COMANDANTE UNIDADES MAYORES UBICACION 4 FRAGATAS, ARC GLIRIA, 2 SUBMARINOS, 2 TENER.
- 4 ALMACENISTAS TIERRA BOMBA
- 5 PRESTACIONES SOCIALES UBICACION DIRECTOR Y 4 LIQUIDADORES
- 4 DIRECCION COMERCIO EXTERIOR UBICACION 2 CARTAGENA Y 2 DE BOGOTA
- 8 DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS UBICACION DIRECTOR DIF, DIRECTOR GENERAL CONTABLE, 1 MENSAJERO, 4 ANA. LISTAS, TESORERIA Y JEFE DE CAMBIOS INTERNACIONALES
- 4 COMANDO ARMADA UBICACION COMANDANTE ARMADA SEGUNDO COMANDANTE Y SUS AYUDANTES

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

FECHA DE PAGO

2016/03/01

VALOR PRIMA

S 46.527.123

CDP. 11516

PRODUCTO CONFORME	
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Revisado por: <u>[Firma]</u>
Fecha: <u>01/03/16</u>	Responsable de pago: <u>[Firma]</u>
Curso de póliza: <u>[Firma]</u>	Comisión: <u>10</u>
Producto Liberado	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Revisado por: _____

Fecha pago 1/03/16

	FIRMA TOMADOR
---	---------------

AGENTES RETENEDORES DE VALORES Y ACUJENCO D. OTRO. 2015. COD. CO. ICA. 934. 964.
 COMODOR CONTRIBUYENTES DECRETO No. 703 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990.



QBE Seguros S.A
 NIT 860 002 534-0 Fax (57-1) 3190715-21/33/38/49
 Cra 7 No. 76-35 Pasos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia. PRX (57 - 1) 319 0730
 Líneas Nacionales 01 8000-112450/122131, A.A. 265063, www.qbe.com.co

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705295449	0				

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS

- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales
- Gastos de Reconstrucción de cuentas
- Gastos de Rendición de cuentas
- Juicios con responsabilidad fiscal

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

"Pérdidas causadas por empleados no identificados:

Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Limite básico hasta el 100% "

"Modificación de cargos

La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes."

"Amparo automático de nuevos cargos

Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo."

"Revocación de la póliza

La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

"Ampliación aviso de siniestro

Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro."

"Definición de trabajador o empleado

Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contralistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93"

"Anticipo de indemnización

En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva."

"Bienes bajo control, tenencia y custodia

La póliza se extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia."
 "Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima)

Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. "

"Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso

Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora."

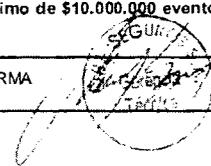
"Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal

Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente."

"Costo en juicios y Honorarios profesionales

Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Asegando que tales instrumentos son falsos o aduiterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Limite mínimo de \$10.000.000 evento / vigencia para cada unidad ejecutora."

FIRMA  AUTORIZADA	FIRMA TOMADOR
--	------------------

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETOS N° 249 DE 1993 REGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223-95 Y ACUERDO DISTRITAL 026/95) (CODIGO ICA 6091 602) SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 1759 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995) F-PUG-03-IN/SIS/Rev 07-2003



QBE Seguros S.A
 NIT 860 002 434-0 Fax (57-1) 3190715/2133/28/49
 Cra 7 No 76-35 Pisos 7 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia PBX(57-1) 319 0730
 Líneas Nacionales 01 8000-112450/122131 A.A. 265063 www.qbe.com.co

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 3

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705295449	0				

CONDICIONES PARTICULARES

"Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta.

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización."

"Designación de ajustadores

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado."

"Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro."

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal.

CARGOS

235 ALMACENISTAS

- 21 ORDENADORES DEL GASTO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 5 DE BOGOTA
- 18 JEFES DE CONTRATOS UBICACION 15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
- 18 JEFES DE ADQUISICIONES UBICACION 15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 3 BOGOTA
- 16 TESOREROS UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 14 PAGADORES UBICACION DOS UNIDADES QUE NO TIENEN PAGADORES BN4 Y CARMA
- 20 CONTADORES UBICACION 20 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 JEFES DE PRESUPUESTO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 JEFES DE INVENTARIO UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 16 ENCARGADOS DE COMBUSTIBLE UBICACION 16 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 11 COMANDANTE UNIDADES MAYORES UBICACION 4 FRAGATAS ,ARC GLIRIA, 2 SUBMARINOS.2 TENER
- 4 ALMACENISTAS TIERRA BOMBA
- 5 PRESTACIONES SOCIALES UBICACION DIRECTOR Y 4 LIQUIDADORES
- 4 DIRECCION COMERCIO EXTERIOR UBICACION 2 CARTAGENA Y 2 DE BOGOTA
- 8 DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS UBICACION DIRECTOR DIF.DIRECTOR GENERAL CONTABLE,1 MENSAJERO,4 ANALISTAS, TESORERIA Y JEFE DE CAMBIOS INTERNACIONALES
- 4 COMANDO ARMADA UBICACION COMANDANTE ARMADA,SEGUNDO COMANDANTE Y SUS AYUDANTES

PROGRAMACION DE PAGDS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2016/02/28	\$ 457,644

FIRMA		FIRMA	
	AUTORIZADA		TOMADOR

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA LEY 223-95 Y ACUERDO DISTRITAL D/P/HEI/CC/DC/CO/ICA/09/1 95/2
 SPANOS GRANDES CON TRIBUNALES REGISTRO No. 1039 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995

F-PUG-03/INS/SRAV-07-2009



QBE Seguros S. A.
NIT 860 067 534 41

Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D. C. Colombia
PBX (57 - 1) 319 0730 Fax (57-1) 319 0749 / 39 03 03 / 21 115
Lineas Nacionales 01 8000-112460 / 122131 www.qbe.co.cc

POLIZA MATRIZ GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

01112001-1309-P-09-GB04

CONDICIÓN PRIMERA.- AMPAROS

QBE SEGUROS S. A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, AMPARA LOS ORGANISMOS SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES NACIONALES CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

ASI MISMO, EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA CUBRE EL COSTO DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS LLEVADAS A CABO POR FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS, SIN EXCEDER ESTE VALOR EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA SI SE LE AGREGA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA.- EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL. SALVO SI SE PROBARE NEGLIGENCIA DE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO CARGO SE AMPARA.
- B. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO.

- C. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- D. TODAS AQUELLAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO CUYO CARGO SE AMPARA, POR CAUSA DIFERENTE A LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES, FISCALES Y REGLAMENTARIAS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES.

CONDICIÓN TERCERA.- SUMA ASEGURADA

La suma asegurada representa el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador por cada siniestro causado durante el período de vigencia de la póliza.

CONDICIÓN CUARTA.- REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de ocurrencia del riesgo amparado por la presente póliza, la cuantía de tal siniestro se considerará automáticamente restablecida, con la obligación de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido por parte del Tomador o del Asegurado.

CONDICIÓN QUINTA.- CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Para la emisión o cualquier renovación de la presente póliza, el Asegurado deberá suministrar al Asegurador una relación de cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación. Cargos clase "a": son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad del Asegurado. Cargos clase "b": son aquellos cuyo

F. GB-04- Rev. 05-2010



QBE

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMAS

El seguro global de manejo causa una prima que deberá ser cancelada por el tomador. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, se regirá de acuerdo con la Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Toda modificación, alteración o adición que se haga a las presentes condiciones generales, debe constar por escrito, debidamente refrendada por La Compañía con previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.1.3.0.1 del Decreto 1730 de 1991 y demás normas fiscales vigentes de la Contraloría General de la República.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN

Mediante la presente cláusula, el tomador y/o asegurado, se compromete para con La Compañía a mantener actualizada la información correspondiente al formulario de la circular externa 024 de 1999 expedida por la Superintendencia Bancaria, o cualquier otra que la modifique, para lo cual se compromete a reportar por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información allí contenida.

CONDICIÓN DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D. C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes, en el caso de La Compañía, a la carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá, D. C.